



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0391 -2014-GRA/GRTC-SGTT

El Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 049-2015-GRA/PR;

VISTOS:

El Informe Nº 125-2015-GRA/GRTC-SGTT-an/elc/-el, de fecha 26 de junio del 2015 y el informe Nº104-2015-GRA/GRTC-LIC de fecha 09 de julio del 2015, derivado del expediente Administrativo Reg. Nº 66297-2014, presentado por doña ANGELA YSABELLA ORTIZ ORTIZ; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 38º prevé que todo ciudadano está obligado al cumplimiento de las leyes publicadas y vigentes, concordante con el artículo 109º que precisa que toda ley rige desde el día siguiente de su publicación, condición prevista en la 2ª parte del artículo 51º y, en cumplimiento de lo previsto en el Inc. 4. del artículo 3º concordante con el artículo 6º de la Ley Nº 27444 del Procedimiento Administrativo General;

Que con fecha 07 de agosto del 2014 doña ANGELA YSABELLA ORTIZ ORTIZ, presento el expediente de registro Nº66297/LC/14, solicitando licencia de conducir nueva categoría A-I, adjuntando los requisitos señalados por el Reglamento Nacional de licencias de conducir de Vehículos y no Motorizados de transporte Terrestre, aprobado por el Decreto Supremo Nº040-2008-MTC; Pero al evaluar el expediente, se ha hecho la consulta de papeletas al Sistema Nacional de sancionados según informe Nº0125-2015-GRA/GRTC-SGTT-an/elc-el de fecha 26 de junio del 2015, suscrito por el Ing. Walter Yamir Valdivia Lazo, encargado de Emisión de licencias, en el que hace constar que al momento de evaluar el expediente para la emisión de la licencia de conducir, sea verificado que el Sistema Nacional de Sancionados que la referida postulante se encuentra registrando las papeletas números:

1. 285329 de fecha 03-08-2014 por la infracción código M-1cancelación e inhabilitación por 03 años.
2. 285330 de fecha 03-08-2014 por la infracción código M-3 inhabilitación por 03 años.

Que además la referida postulante registra dos infracciones, la M-28 de fecha 03/08/2014 y la M-27 de fecha 03/08/2014 y conforme lo dispone el último párrafo del artículo Nº13 del D.S. Nº040-2008-MTC., modificado por el D.S. 040-2010-MTC de fecha 16/08/2010 “ Los postulantes que realicen trámites destinados a obtener, revalidar o recategorizar su licencia de conducir no deberán tener impagadas, sanciones de infracciones al tránsito para peatones”

Que con el expediente y la documentación adjunta, está comprobado que la referida postulante, solicito nueva licencia de conducir categoría A-I, estando vigente la sanción de inhabilitación por de un (1) y tres (3) años y registrando dos papeletas de infracciones que le impiden obtener licencia de conducir, por lo que debe declararse improcedente y sin efecto alguno el expediente de licencia nueva categoría AIII-c.

Que, es de aplicación, por el procedimiento administrativo iniciado por el usuario, lo previsto en la Ley Nº 27444, con observancia de lo previsto y especificado en los párrafos precedentes, del D. S. Nº 040-2008-MTC vigente y, especialmente en observancia de los Principios Administrativos de Legalidad, del Devido Procedimiento, de Razonabilidad, de Imparcialidad, de Informalismo y de Privilegio de Controles Posteriores, contenidos en los numerales 1.1, 1.2, 1.4, 1.5, 1.6 y 1.16 del Inc. 1. Del artículo IV del Título Preliminar de la Ley citada del “Procedimiento Administrativo General”,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE Y SIN EFECTO ALGUNO el expediente conformado de Registro Nº66297-2014 de fecha 07/08/2014 de nueva licencia de conducir, categoría A-I solicitada por doña ANGELA YSABELLA ORTIZ ORTIZ, identificado con DNI Nº 44935180, con domicilio en la Urb. El Rosario D-3 distrito de Cayma, provincia y departamento, Arequipa, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO: SE DISPONE encargar la notificación y control de la presente Resolución al Área N/E de Licencias.

Emitida en la Sede de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional-Arequipa, hoy **13 JUL 2015**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

JROA/DGG/dps.

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ley. Jimmy Jeda Arnica
SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA